

## ACTO SOBRE PERSONAL INTERINO CON DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID

### LA LEY 20/2021

Ya advertimos en su momento que la Ley 20/2021 no es la ley que hubiéramos querido, puesto que no reconoce el fraude de ley y por tanto no estabiliza personas, sino plazas. No obstante, bien aplicada, supone una mejora notable respecto al llamado Icetazo, acuerdo firmado por los sindicatos de la Mesa de la Administración General del Estado (CCOO, UGT y CSIF).

No nos vamos a extender mucho sobre ese acuerdo, que proponía la aplicación de oposiciones masivas de turno libre (más de lo mismo) con una vaga referencia a que las distintas administraciones pudieran aplicar ligeros retoques como introducir pruebas no eliminatorias, y poco más.

La Ley 20/2021, de cumplirse, permitiría una elevada tasa de consolidación de profesorado interino, pero el problema es que no se ha velado por el cumplimiento de sus disposiciones 6ª y 8ª, que en la práctica definen qué plazas deben salir a estabilización por concurso de méritos... disposiciones que deberían ser de obligado cumplimiento.

### PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, el alcance de los procesos de estabilización en curso en el ámbito de la enseñanza, al contrario que en otros territorios, va a ser muy limitado: A la falta de rigor del Ministerio de Educación a la hora de velar por el estricto cumplimiento de la Ley 20/2021 se ha unido un aparente pacto de silencio entre la Consejería de Educación y las organizaciones de la Mesa Sectorial en cuanto a las plazas que debían salir a los distintos procesos de estabilización.

Desde STEM pedimos en reiteradas ocasiones que se elaborara y se hiciera pública una memoria descriptiva de todas las plazas ocupadas por personal interino. Esta memoria debería permitir identificar y ubicar todas las plazas que cumplieran las disposiciones 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 y que por tanto deberían haber salido a concurso de méritos, así como todas aquellas que según el Real Decreto 270/2022 cumplieran los requisitos para salir a concurso-oposición de estabilización, de modo que cualquiera pudiera comprobar si estaban todas las que debían estar... pero nunca se nos hizo caso.

Ahora resulta chocante observar la diferencia de plazas que salen a estabilización en territorios de población similar, como la Comunidad Valenciana, que con algo menos de población pero con un porcentaje de interinos similar casi multiplica por cinco la oferta de plazas de estabilización de la Comunidad de Madrid.

Cataluña, con un porcentaje de interinos algo mayor pero también con más población multiplica por 10 la oferta de estabilización de Madrid.

Y Canarias, con una población bastante menor que la de la Comunidad de Madrid y un porcentaje similar de profesorado interino, multiplica por cinco nuestra oferta de estabilización. **ALGUIEN DEBERÍA DAR EXPLICACIONES.**

### COMUNIDAD DE MADRID (25,1% de personal interino)

- 1069 a concurso-oposición según RD 270/2022.
- 1422 a concurso de méritos.

CATALUÑA (33,8% de personal interino)

- 14593 a concurso-oposición según RD 270/2022.
- 12504 a concurso de méritos.

COMUNIDAD VALENCIANA (24,3% de personal interino)

- 1597 a concurso-oposición según RD 270/2022.
- 7555 a concurso de méritos

CANARIAS (22% de personal interino)

- 1389 a concurso-oposición según RD 270/2022.
- 4333 a concurso de méritos.

La consecuencia más palpable de este despropósito en que conocido ya el número de solicitudes presentadas en la Comunidad de Madrid para el concurso excepcional de méritos, DE CADA 11 PARTICIPANTES SOLO 1 OBTENDRÁ PLAZA por esta vía, pues hay más de 15000 solicitudes para 1400 plazas. Y de los 14000 restantes, pocos más de 1000 podrán aspirar a la estabilización por concurso-oposición.

Recordamos que en Cataluña han salido 12500 plazas a concurso de méritos y 14600 a estabilización por concurso-oposición.

## EL CASO DEL PROFESORADO INTERINO DE LAS 19 ESPECIALIDADES DE FP INTEGRADAS EN SECUNDARIA

A lo anterior debemos añadir que hay un colectivo docente especialmente vulnerable, ya que se ha visto afectado por un proceso que les ha dejado fuera de los procesos de estabilización, por muchos años que llevarán impartiendo docencia. Se trata del Profesorado Técnico de FP de 19 especialidades que por la nueva Ley de FP han pasado a integrarse en Secundaria.

Al haber cambiado los requisitos de titulación, ninguno de los profesores interinos que accedieron a estas especialidades con un título de Técnico Superior o Técnico Especialista ha podido participar en estos procesos.

Nuestra Confederación presentó una enmienda al RD de Integración que fue aprobada por la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, para que se garantizara que este personal pudiera seguir siendo nombrado por sus respectivas especialidades, pero el Ministerio no la incorporó, quedando en manos de las Comunidades Autónomas... y ahora nos encontramos con que en Baleares y en Asturias ya no podrán seguir trabajando. En Madrid sabemos que de momento podrán hacerlo, pero a pesar de las reiteradas consultas a Recursos Humanos, no sabemos si en un futuro próximo se irán a la calle. NOS GUSTARÍA SABER LA OPINIÓN DE LOS DIPUTADOS PRESENTES AL RESPECTO. NO TENDRÍAMOS NINGÚN PROBLEMA EN REUNIRNOS CON ELLOS PARA EXPLICARLES EL TEMA CON MÁS DETALLE.

## PREVISIONES Y DEMANDAS DE CARA AL FUTURO

Nos encontramos que para empezar, la Comunidad de Madrid puede enfrentarse a miles de reclamaciones de indemnización, a razón de 20 días por año trabajado, por parte del personal interino que no haya alcanzado la estabilización, tal y como contempla la propia ley 20/2021. Esto no es lo que quería el personal interino, que no buscaba otra cosa que su consolidación como sanción al fraude de ley, pero nosotros, por supuesto, les animaremos a intentar obtener estas indemnizaciones si vemos que hay recorrido jurídico.

Es imprescindible abordar, de cara al futuro, ciertos cambios en el sistema de acceso a la función pública docente que remedien en la medida de lo posible las consecuencias de este fiasco de estabilización. Aunque el sistema de acceso es competencia estatal, queremos animar a los representantes políticos presentes a plantearlo seriamente a los responsables de Educación de sus organizaciones

Desde Confederación de Sindicatos de Trabajadores/as de la Enseñanza llevamos años reclamando un cambio en el sistema de acceso ordinario, hacia una doble vía o acceso diferenciado, que evite la cronificación de la temporalidad en nuestro sector.

El mantenimiento y perfeccionamiento de la doble vía de concurso-oposición establecido ahora de forma excepcional debería ser una prioridad. Hasta ahora, de hecho, no había una alternativa a un concurso – oposición único para acceder a la función pública docente, es decir, no se reservaba un cupo de plazas para estabilización ni se establecía una vía diferenciada para acceder a esas plazas, con sus propias pruebas o baremos.

No es lo mismo presentarse a una oposición con 25 años y la carrera recién acabada, viviendo con tus padres y sin cargas familiares que hacerlo con hijos a los que cuidar, cuando no mayores dependientes, y 40, 50 o 60 años de edad. Prepararse bien una oposición implica duplicar la jornada laboral, y ante las muy diversas circunstancias personales o familiares, permanentes o transitorias, que pueden darse a lo largo de la vida, debería darse la posibilidad al interino de valorar libremente y sin verse coaccionado si un año le compensa más centrarse en su trabajo en el centro, de modo que la calidad de la enseñanza no se resienta, cuando sus circunstancias vitales se complican.

Por tanto, debería mantenerse la no obligatoriedad de presentarse a oposiciones para permanecer en listas, que de forma excepcional se aplica este año, y sin ser por ello penalizado, es decir, manteniendo un puesto estable en las listas. Esto no depende del sistema de acceso, ya que la regulación de las listas de interinos corresponde a las Comunidades Autónomas y muchas ya lo aplican. No así la Comunidad de Madrid. La obligación de opositar cada dos años y la penalización en listas en función de la nota obtenida no tiene ningún sentido: no es de recibo que el profesorado interino se tenga que reexaminar constantemente para acreditar su validez, cuando de hecho para poder presentarse a oposiciones es requisito haber mostrado esa validez, que no se demuestra de otra forma que no habiendo sido sancionado ni apartado del servicio.

En resumen, creemos que pasado este mal llamado proceso de estabilización (y por lo que a la Comunidad de Madrid se refiere, por lo que hemos visto, aún peor), habría que ponerse las pilas y hablar de muchas cosas. En el STEM siempre estaremos a disposición de los grupos de la Asamblea aquí presentes.